



MODIFICATORIO No.001 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 270COGFM DIADF 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y LA SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.974 expedida en Bogotá, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución 3943 del 13 de septiembre de 2023, debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de Septiembre de 2023 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra, la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con cedula de ciudadanía número 52.282.220 de Bogotá D. C., en calidad de Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 860403380-4, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que el estudio y documentos previos fueron elaborados por la AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS (AFEAU), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 80 de 1993.
2. Que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 282COGFM DIADF 2025, se adelantó atendiendo lo establecido en Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015.
3. Que por medio de la Resolución No. 432 del 04 de septiembre de 2025 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 282COGFM DIADF 2025.
4. Que por medio de la Resolución N° 459 del 25 de septiembre de 2025, se decide el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 282COGFM DIADF 2025 y se ordena la adjudicación a la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S.
5. Que el objeto del presente contrato es "suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato".
6. Que el valor total del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$855.000.000,00) M/CTE., IVA EXENTO o INCLUIDO (según aplique) y los demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución, liquidación, de conformidad con los precios ofertados.
7. El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44825 de fecha 24 de julio de 2025, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2025 distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	AFEAU	\$ 88.112.000,00
A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	AFEAU	\$ 23.000.000,00
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	AFEAU	\$ 31.950.000,00
A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	\$ 77.255.000,00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	AFEAU	\$ 50.245.000,00
A-02-02-01-004-010	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	\$223.238.000,00
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	AFEAU	\$ 302.400.000,00

MODIFICATORIO No.001 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 270COGFM DIADF 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y LA SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S.

Página 2 de 10

A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	AFEAU	\$ 58.800.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO:				\$ 855.000.000,00

8. Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 28 de noviembre de 2025, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.
9. Que mediante acta 731/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 10 de octubre de 2025 se aprueba la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101245792 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025, quedando el plazo de ejecución del 14 de octubre de 2025 y hasta el 28 de noviembre de 2025.
10. Que durante la ejecución del presente contrato mediante oficio N.º Radicado 0125012452202 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEM-AFEAU-EJE-S4 de fecha 10 de noviembre de 2025, debidamente suscrito por el señor Capitán. SAMIR SEPÚLVEDA AGUIRRE, en calidad de Supervisor del Contrato, solicita a la Ordenación del Gasto del Comando General de las Fuerzas Militares, la modificación del contrato, en el siguiente sentido:

“(…)NECESIDAD

Modificar la CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO- En el sentido de adicionar el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$85.088.000,00), quedando por un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 940.088.000,00).

Modificar la CLAUSULA CUARTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44825 de fecha 24 de julio de 2025, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2025

Modificar el ANEXO ÚNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUADRO DE PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES – numeral segundo - 2. CUADRO PRECIOS (…)”

11. Que junto con la solicitud allego los siguientes documentos:

- A. Oficio N.º Radicado 0125012460702/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEMCCOES-C5 de fecha 10 de noviembre de 2025, debidamente suscrito por el señor SV. SEGIO ANDRES GARCÍA, en calidad de Comité Técnico, quien emite concepto en los siguientes términos:

“JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el estudio previo, donde se identifica la necesidad real de los elementos a adquirir, se hace necesario una adición presupuestal por valor de \$85.297.000,00 millones de pesos aprobada y respaldada mediante el CDP No. 44825 del 24 de julio de 2025 con el propósito de mitigar el déficit existente en los siguientes entregables:

- 24 morrales de hombro
- 29 pecheras de pistola para asaltante
- 28 bastones tácticos para asaltante
- 35 soportes de comunicaciones rígidas para chaleco
- 5 cámaras fotográficas de observación

Estos elementos resultan esenciales para la ejecución de operaciones especiales de carácter antiterrorista en entornos urbanos, las cuales exigen equipamiento táctico especializado que garantice la seguridad, capacidad de reacción y efectividad operativa del personal. La disponibilidad de estos medios contribuye directamente al cierre de brechas en in 45,5% y en el cumplimiento de la misión institucional del Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), al fortalecer las capacidades técnicas y operacionales requeridas para la ejecución y control de misiones críticas de alto riesgo, enmarcadas dentro de los lineamientos estratégicos de la Fuerza.

En este sentido, la adquisición propuesta no solo responde a una necesidad logística previamente identificada en el estudio previo, sino que también incide en la optimización del alistamiento operacional, asegurando que las unidades mantengan los estándares establecidos para el cumplimiento de operaciones de precisión, reacción inmediata y neutralización de amenazas terroristas en áreas urbanas.

En atención a la solicitud de modificación del Contrato No. 270, a la aceptación formal por parte del contratista y a la disponibilidad de recursos adicionales por el valor mencionado, resulta técnica y jurídicamente viable realizar una adición al contrato vigente. Esta decisión responde a una necesidad insatisfecha previamente identificada en el estudio previo, y se enmarca dentro de los principios de planeación, eficiencia
(...)

Dejando como precedente que aun con las dos modificatorias anteriores mentes mencionadas persiste el déficit en los siguientes elementos:

Es por ello que procede el presente comité a verificar los antecedentes del proceso, la documentación soporte y la necesidad del COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES), encontrando que dichos elementos se encuentran matriculados dentro de un proyecto de inversión.

El Comando General de las FFMM (COGFM) - COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES) con el fin de lograr el "Fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales", y de cumplir con el objetivo de integrar las capacidades de operaciones especiales THOR ha definido directrices y planes enfocados a fortalecer las capacidades diferenciales de OO.EE del CCOES, bajo el concepto de integración e interoperabilidad que garantice el cumplimiento de la Misión asignada a nivel nacional.

Para el desarrollo de los objetivos y metas planteados, el COGFM – CCOES, requiere contratar la adquisición de los elementos antes en mención, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el anexo único; estos elementos serán empleados por el componente urbano. Después de realizar un análisis detallado y meticuloso, donde se estudiaron los componentes desde el contexto operacional actual, las capacidades requeridas, y la respuesta ante situaciones de crisis, se logró determinar la importancia de optimizar los recursos asignados para mitigar los riesgos operacionales de material y equipo especial, con impacto en cada uno de los componentes que integran el CCOES, dicha adición permitirá impactar en las necesidades priorizadas y líneas mencionadas, evidenciando un déficit al cierre de las brechas, siendo importante priorizarlas, Por lo anterior es viable técnicamente las modificaciones del contrato solicitadas en la presente necesidad, en la medida que no desmejora la calidad de los productos, no se crea un detrimento a la administración

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite"

- B. Oficio de fecha 10 de noviembre de 2025 en el cual el contratista la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con cedula de ciudadanía número 52.282.220 de Bogotá D. C., en calidad de Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 860403380-4, acepta la modificación al contrato en los siguientes términos:

"En mi calidad de Representante Legal de la compañía IMDICOL S.A.S., acuso de recibo de su comunicado N.º Radicado 0125012306302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-AFEAU, y respecto de su contenido me permito manifestar al señor Capitán, que IMDICOL S.A.S., Si está en disposición y en acuerdo de adicionar en valor y cantidades el contrato 270 COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es suministrar equipo de "suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el Anexo Único", en el sentido de ADICIONAR la suma de Ochenta y Cinco Millones Ochenta y Ocho Mil PESOS MCTE (\$85.088.000,00)"

- C. Oficio N.º Radicado 0125012306302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-AFEAU de fecha 10 de noviembre de 2025, en donde el supervisor le solicita a la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con cedula de ciudadanía número 52.282.220 de Bogotá D.

C., en calidad de Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 860403380-4 aceptación correspondiente a la modificación No.1 al Contrato de Compraventa No. 270 COGFM DIADF de 2025, así:

"De manera respetuosa, me permito solicitar a la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS representante legal de IMDICOL S.A.S identificada con número de CC 52.282.220 NIT 860.403.380-4, tenga a bien ACEPTAR la Modificación No.1 del Contrato de Compraventa No 270 COGFM DIADF de fecha 02 de octubre del 2025, cuyo objeto es: suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato", en el sentido de ADICIONAR la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHOMIL PESOS MCTE (\$ \$ 85.088.000,00) con el fin de adquirir siguientes elementos como se relacionan a continuación"

- D. CERTIFICACIÓN INTERNA PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS N' Radicado oficio de la solicitud plan de compras: 012512089802/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEM-AFEAU.
- E. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44825 de fecha 24 de julio de 2025, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, en el cual se refleja la disponibilidad para la adición conforme.
12. Que mediante oficio No. 0125012712702 /COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 13 de noviembre del 2025, suscrito por el Asesor Económico PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN, quien, en calidad de Comité Económico Evaluador, emitió concepto económico en el siguiente sentido:

"(...) CONCEPTO

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente el **Comité Económico emite concepto favorable** y recomienda realizar modificadorio en el sentido de adicionar el contrato por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$85.088.000,00), IVA EXENTO o INCLUIDO (según aplique)** todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, toda vez que no se ve afectado el equilibrio económico de las dos partes, sin afectar las demás condiciones económicas establecidas en el contrato inicial con el fin de suministrar las "SUMINISTRAR ELEMENTOS TÁCTICOS PARA LAS FUERZAS ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES Y CUADRO DE PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO".*

13. Que mediante oficio No. 0125012725802/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON, de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por la PD ANDREA SOLAQUE GONZALEZ del Área de Contratos de la DIADF, emite concepto jurídico, en los siguientes términos:

"(...)

CONCEPTO

Respetuosamente, me permito emitir concepto jurídico dirigido al señor Coronel Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, respecto de la solicitud de modificación No. 001 al Contrato de Compraventa No. 270COGFM-DIADF-2025, suscrito entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S., NIT 860.403.380-4.

El análisis jurídico se desarrolla con fundamento en los antecedentes contractuales, la documentación allegada y el marco normativo aplicable, con el fin de determinar la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal de la adición, la cual consiste en incrementar el valor contractual en \$85.088.000,00, modificar la cláusula de pago en lo referente a la apropiación presupuestal y ajustar el Anexo Único relativo a especificaciones técnicas, cuadro de precios y cantidades.

En Colombia, se prohíbe cualquier modificación de contrato que altere las condiciones pactadas que afecten el derecho de los demás oferentes a participar en igualdad de condiciones, asegurando la libre competencia y la transparencia del proceso conforme lo dispone la Sentencia C-153 de 2017, Corte Constitucional, así mismo, la Ley 80 de

1993 en sus artículos 14 y 40 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que los contratos estatales pueden modificarse para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo, garantizar la prestación inmediata, continua y adecuada del objeto contractual, y mantener la ecuación económica y técnica del contrato, en los siguientes términos:

“(...) 1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)”.

Estas modificaciones pueden generar cambios en las condiciones técnicas o económicas que sean necesarios para asegurar la continuidad y calidad del servicio (Sentencia C-300/12), tal como ocurre en el presente caso, ya que conforme lo manifiesta la supervisora persisten necesidades conforme el déficit, manteniendo el equilibrio, que en todo caso la modificación no puede alterar la esencia o naturaleza del contrato original.

El proceso de contratación se adelantó dentro del marco legal de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto; se evidencia también la existencia de estudios y documentos previos, apertura mediante resolución, adjudicación, suscripción del contrato, aprobación de garantías, así como supervisión activa y justificación técnica y económica.

El Contrato de Compraventa No. 270COGFM-DIADF-2025 tiene por objeto suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, conforme el Anexo Único que forma parte integrante del contrato, cuyo valor inicial ascendió a la suma de \$855.000.000,00, amparado con CDP No. 44825 del 24 de julio de 2025, y plazo de ejecución hasta el 28 de noviembre de 2025, que durante la ejecución, el supervisor del contrato remitió comunicación formal solicitando la modificación, consistente en adicionar valor y ajustar el anexo técnico, con fundamento en necesidades operativas del Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), las cuales se encuentran previstas en el plan de compras del COGFM.

Desde la perspectiva jurídica, la solicitud se estudia a la luz de las disposiciones que regulan la modificación de contratos estatales, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán adicionarse, prorrogarse, interpretarse y modificarse mediante acuerdos escritos celebrados entre las partes, siempre que tales modificaciones respeten el objeto y la finalidad del contrato y se encuentren debidamente justificadas, de manera análoga el Consejo de Estado ha reiterado que la modificación contractual debe obedecer a una causa cierta, razonable, necesaria y verificable, surgida en desarrollo de la ejecución contractual o relacionada con la satisfacción del interés general (Consejo de Estado, Sección Tercera, exp. 14715).

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 permite las adiciones de valor hasta el límite del 50% del valor inicial del contrato, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal, se mantenga la proporcionalidad contractual y no se altere el objeto contractual al punto de constituir un contrato diferente, así como en materia presupuestal, el Estatuto Orgánico del Presupuesto prohíbe contraer compromisos sin la respectiva disponibilidad presupuestal, requisito que en este caso se encuentra plenamente acreditado mediante el CDP 44825, que incorpora rubros suficientes para la atención de la adición.

En los documentos allegados por el supervisor se evidencia la solicitud a la DIADF, la justificación técnica del Comité Técnico, la aceptación expresa del contratista, la certificación de disponibilidad presupuestal y el concepto económico favorable, cumpliéndose así el principio de planeación, esto es que toda actuación se encuentre precedida de estudios que permitan establecer la necesidad real del bien a adquirir, su justificación operativa, su viabilidad técnica, su pertinencia presupuestal y su relación directa con el objeto contractual, que los elementos a adquirir se encuentran incluidos dentro de las necesidades identificadas en los estudios previos y dentro del plan de compra institucional, y que su adquisición responde a criterios de cierre de brechas operacionales, pertinencia táctica y fortalecimiento de capacidades del CCOES conforme directrices superiores.

En lo relativo a la adición, es preciso señalar que la misma no excede el límite del 50% del valor inicial del contrato, pues la adición solicitada corresponde a \$85.088.000,00, que representa el 9,95% del valor inicial de \$855.000.000,00, cumpliendo el límite legal, no se altera el objeto contractual, pues continúan siendo elementos tácticos para Fuerzas Especiales, con el mismo uso, naturaleza y destino operativo, lo cual se ajusta a la prohibición jurisprudencial de desnaturalizar el objeto.

De igual manera, la DIADF - COGFM cumple con el principio de responsabilidad y con el deber de protección del equilibrio económico del contrato, pues la adición no afecta negativamente la ecuación contractual, conforme el concepto económico allegado determina que no existe afectación en perjuicio ni del contratista ni de la entidad.

Se verifica igualmente la aceptación expresa del contratista mediante comunicación del 10 de noviembre de 2025, elemento indispensable para la validez de la modificación de común acuerdo, siendo que la aceptación libre, expresa y por escrito por IMDICOL garantiza que la modificación constituye un acuerdo bilateral, cuya suscripción está permitida.

Desde la perspectiva de la ejecución, no existe modificación del plazo que genere afectación al cronograma, en cuanto a la modificación del Anexo Único, este ajusta cantidades y especificaciones dentro de la misma tipología de bienes, sin generar desequilibrio contractual ni sustituir obligaciones esenciales.

En consecuencia, no existe impedimento jurídico para que la Ordenación del Gasto del COGFM proceda a tramitar y suscribir la Modificación No. 001 al Contrato de Compraventa No. 270COGFM-DIADF-2025, en los términos solicitados por la supervisión del contrato y avalados por el Comité Técnico y el Comité Económico, incorporando la adición de valor, la modificación de la cláusula de pagos y los ajustes al Anexo Único.

RECOMENDACIÓN:

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor del contrato y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada. Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la modificación del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 270COGFM DIADF 2025 (...)"

14. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que dieron origen al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 270COGFM DIADF 2025.
15. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
16. Que, de acuerdo con lo anterior, procede la modificación parcial del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133COGFM DIADF 2025, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte, y por la otra, la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con cedula de ciudadanía número 52.282.220 de Bogotá D. C., en calidad de Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 860403380-4, el cual se regirá por las por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente es modificar parcialmente el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 270COGFM DIADF 2025, celebrado EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte, y por la otra, la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con cedula de ciudadanía número 52.282.220 de Bogotá D. C., en calidad de Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 860403380-4, así:

- A. Modificar la CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO- En el sentido de adicionar el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$85.088.000,00**), quedando por un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$ 940.088.000,00**).
- B. Modificar la CLAUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44825 de fecha 24 de julio de 2025, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2025 distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	AFEAU	\$ 88.112.000,00
A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	AFEAU	\$ 23.000.000,00
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	AFEAU	\$ 376.350.000,00
A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	\$ 77.255.000,00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	AFEAU	\$ 68.797.000,00
A-02-02-01-004-010	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	\$ 247.774.000,00
A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	AFEAU	\$ 58.800.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO:				\$ 940.088.000,00

- C. Modificar el ANEXO ÚNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUADRO DE PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES – numeral segundo - 2. CUADRO PRECIOSA como se relaciona a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

INTENCIONALMENTE



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIR - INTERUNIR - VICTORIA

RUBRO	Nº.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGUN APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SEGUN APLIQUE)	UNIDADES A ADICIONAR	TOTAL UNIDADES A ADICIONAR	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL CON ADICION
A-02-02-01-002-007	1	MORRAL DE HOMBRO	65	UND	649579.83	123420.17	773.000,00	50245000,00	24	89	\$ 18.552.000,00	\$ 68.797.000,00
A-02-02-01-004-010	2	CAJA RÍGIDA MULTIPROPOSITO	68	UND	2590000,00	-	2.590.000,00	176120000,00	0	0	0	176120000,00
A-02-02-01-004-010	3	PECHERA DE PISTOLA PARA ASALTANTE	59	UND	350000,00	-	350.000,00	20650000,00	29	88	\$ 10.150.000,00	\$ 30.800.000,00
A-02-02-01-004-010	4	BASTÓN TÁCTICO PARA ASALTANTE	60	UND	260000,00	-	260.000,00	15600000,00	28	88	\$ 7.280.000,00	\$ 22.880.000,00
A-02-02-01-004-010	5	SOPORTE DE COMUNICACIONES RÍGIDO PARA CHALECO	52	UND	209000,00	-	209.000,00	10868000,00	34	86	\$ 7.106.000,00	\$ 17.974.000,00
A-02-01-01-004-004-09	6	ESCALERA TÁCTICA DE ASALTO	2	UND	11500000,00	-	11.500.000,00	23000000,00	0	0	0	23000000,00
A-02-01-01-004-010	7	GUANTE TÁCTICO PARA RAPPEL	40	UND	480000,00	-	480.000,00	19200000,00	0	0	0	19200000,00
A-02-01-01-004-010	8	MOSQUETÓN DE SEGURIDAD TIPO "D" ASIMÉTRICO CON CIERRE AUTOMÁTICO,	52	UND	165000,00	-	165.000,00	8580000,00	0	0	0	8580000,00

Carrera 8 N° 106-00 Cantón Norte Edificio CCOES
Conmutador: (57-1) 3150111
www.luisgalv@cgfm.mil.co

MODIFICATORIO No.001 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 270COGFM DIADF 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y LA SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S.
 Página 9 de 10

A-02-01-01-004-010	9	ARNÉS DE SEGURIDAD PELVICO TÁCTICO	45	UND	575000,00	-	575000,00	25875000,00	0	0	0	25875000,00	
A-02-01-01-004-010	10	GAFA DE ASALTO AEREO	40	UND	590000,00	-	590000,00	23600000,00	0	0	0	23600000,00	
A-02-01-01-004-007	11	CÁMARA DE VIDEO TÁCTICO PARA ASALTANTE	9	UND	355000,00	-	3.550.000,00	31950000,00	0	0	0	31950000,00	
A-02-01-01-003-008-04	12	CUERDA DINÁMICA 11 MM	8	UND	1639000,00	-	1.639.000,00	13112000,00	0	0	0	13112000,00	
A-02-01-01-003-008-04	13	SOGA RÁPIDA	6	UND	12500000,00	-	12.500.000,00	75000000,00	0	0	0	75000000,00	
A-02-01-01-004-007	14	CÁMARA FOTOGRÁFICA DE OBSERVACIÓN	31	UND	8400000,00	-	8.400.000,00	260400000,00	5	36	\$ 42.000.000,00	\$ 302.400.000,00	
A-02-01-01-004-007	15	CÁMARA DE GRABACION TÁCTICO	12	UND	3500000,00	-	3.500.000,00	42000000,00	0	0	0	42000000,00	
A-02-01-01-004-008-03	16	MEDIDOR METEOROLÓGICO	10	UND	5880000,00	-	5.880.000,00	58800000,00	0	0	0	58800000,00	
VALOR TOTAL								855.000.000,00				\$ 85.088.000,00	\$ 940.088.000,00



MODIFICATORIO No.001 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 270COGFM DIADF 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y LA SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. Página 10 de 10

NOTA: Los demás Agentes Generales que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.

SEGUNDA- VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 270COGFM DIADF 2025, que no fueron objeto de modificación.

TERCERA- GARANTÍAS: El contratista se obliga a comunicar a la compañía aseguradora el contenido del presente modificatorio, a fin de modificar las garantías vigentes.

CUARTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio se requiere: a) La Firma del Director Administrativo y Financiero del COGFM b) la firma de la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con cedula de ciudadanía número 52.282.220 de Bogotá D. C., en calidad de Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 860403380-4.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

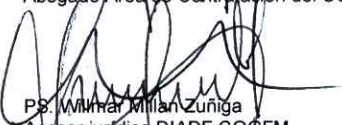
Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS
C.C. 52.282.220 de Bogotá D. C.

Representante Legal de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S.
NIT. 860403380-4

Proyectó: 
PD. Andrea Soleque
Abogado Área de Contratación del COGFM

Revisó: 
P.B. Wilmar Millán Zuñiga
Asesor jurídico DIADF COGFM

Vo.Bo. 
Mayor Andrea Rodriguez Saenz
Jefe Área de Contratación del COGFM



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0125012725802/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C, 14 de noviembre de 2025

Señor Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

ASUNTO: Concepto Jurídico modificación No. 001 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 270COGFM DIADF 2025.

Respetuosamente, me permito enviar al señor Coronel Director Administrativo y Financiero del COGFM, el concepto jurídico que analiza la solicitud de modificación No.002 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 270COGFM DIADF 2025, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con cedula de ciudadanía número 52.282.220 de Bogotá D. C., en calidad de Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 860403380-4

ANTECEDENTES

1. Que el estudio y documentos previos fueron elaborados por la AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS (AFEAU), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 80 de 1993.
2. Que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 282COGFM DIADF 2025, se adelantó atendiendo lo establecido en Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015.
3. Que por medio de la Resolución No. 432 del 04 de septiembre de 2025 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 282COGFM DIADF 2025.
4. Que por medio de la Resolución N° 459 del 25 de septiembre de 2025, se decide el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 282COGFM DIADF 2025 y se ordena la adjudicación a la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S.
5. Que el objeto del presente contrato es "suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato".
6. Que el valor total del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$855.000.000,00) M/CTE., IVA EXENTO o INCLUIDO (según aplique) y los

Carrera 8 N° 106-00 Cantón Norte Edificio CCOES

Conmutador: (57-1) 3150111

www.luisgalv@cgfm.mil.co



demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución, liquidación, de conformidad con los precios ofertados.

7. El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44825 de fecha 24 de julio de 2025, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2025 distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	AFEAU	\$ 88.112.000,00
A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	AFEAU	\$ 23.000.000,00
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	AFEAU	\$ 31.950.000,00
A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	\$ 77.255.000,00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	AFEAU	\$ 50.245.000,00
A-02-02-01-004-010	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	\$223.238.000,00
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	AFEAU	\$ 302.400.000,00
A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	AFEAU	\$ 58.800.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO:				\$ 855.000.000,00

8. Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 28 de noviembre de 2025, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.
9. Que mediante acta 731/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 10 de octubre de 2025 se aprueba la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101245792 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025, quedando el plazo de ejecución del 14 de octubre de 2025 y hasta el 28 de noviembre de 2025.
10. Que durante la ejecución del presente contrato mediante oficio N.º Radicado 0125012452202 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEM-AFEAU-EJE-S4 de fecha 10 de noviembre de 2025,



debidamente suscrito por el señor Capitán. SAMIR SEPÚLVEDA AGUIRRE, en calidad de Supervisor del Contrato, solicita a la Ordenación del Gasto del Comando General de las Fuerzas Militares, la modificación del contrato, en el siguiente sentido:

"(...)NECESIDAD

Modificar la CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO- En el sentido de adicionar el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$85.088.000,00), quedando por un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 940.088.000,00).

Modificar la CLAUSULA CUARTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44825 de fecha 24 de julio de 2025, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2025
Modificar el ANEXO ÚNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUADRO DE PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES – numeral segundo - 2. CUADRO PRECIOS (...)"

11. Que junto con la solicitud allego los siguientes documentos:

A. Oficio N.º Radicado 0125012460702/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEMCCOES-C5 de fecha 10 de noviembre de 2025, debidamente suscrito por el señor SV. SEGIO ANDRES GARCÍA, en calidad de Comité Técnico, quien emite concepto en los siguientes términos:

"JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el estudio previo, donde se identifica la necesidad real de los elementos a adquirir, se hace necesario una adición presupuestal por valor de \$85.297.000,00 millones de pesos aprobada y respaldada mediante el CDP No. 44825 del 24 de julio de 2025 con el propósito de mitigar el déficit existente en los siguientes entregables:

- 24 morrales de hombro
- 29 pecheras de pistola para asaltante
- 28 bastones tácticos para asaltante
- 35 soportes de comunicaciones rígidas para chaleco
- 5 cámaras fotográficas de observación

Estos elementos resultan esenciales para la ejecución de operaciones especiales de carácter antiterrorista en entornos urbanos, las cuales exigen equipamiento táctico especializado que garantice la seguridad, capacidad de reacción y efectividad operativa del personal. La disponibilidad de estos medios contribuye directamente al cierre de brechas en un 45,5% y en el cumplimiento de la misión institucional del Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), al fortalecer las capacidades técnicas y operacionales requeridas para la ejecución y control de misiones críticas de alto riesgo, enmarcadas dentro de los lineamientos estratégicos de la Fuerza.

En este sentido, la adquisición propuesta no solo responde a una necesidad logística previamente identificada en el estudio previo, sino que también incide en la optimización del



alistamiento operacional, asegurando que las unidades mantengan los estándares establecidos para el cumplimiento de operaciones de precisión, reacción inmediata y neutralización de amenazas terroristas en áreas urbanas.

En atención a la solicitud de modificación del Contrato No. 270, a la aceptación formal por parte del contratista y a la disponibilidad de recursos adicionales por el valor mencionado, resulta técnica y jurídicamente viable realizar una adición al contrato vigente. Esta decisión responde a una necesidad insatisfecha previamente identificada en el estudio previo, y se enmarca dentro de los principios de planeación, eficiencia (...)

Dejando como precedente que aun con las dos modificatorias anteriores mentes mencionadas persiste el déficit en los siguientes elementos:

Es por ello que procede el presente comité a verificar los antecedentes del proceso, la documentación soporte y la necesidad del COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES), encontrando que dichos elementos se encuentran matriculados dentro de un proyecto de inversión.

El Comando General de las FFMM (COGFM) - COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES) con el fin de lograr el "Fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales", y de cumplir con el objetivo de integrar las capacidades de operaciones especiales THOR ha definido directrices y planes enfocados a fortalecer las capacidades diferenciales de OO.EE del CCOES, bajo el concepto de integración e interoperabilidad que garantice el cumplimiento de la Misión asignada a nivel nacional.

Para el desarrollo de los objetivos y metas planteados, el COGFM – CCOES, requiere contratar la adquisición de los elementos antes en mención, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el anexo único; estos elementos serán empleados por el componente urbano. Después de realizar un análisis detallado y meticuloso, donde se estudiaron los componentes desde el contexto operacional actual, las capacidades requeridas, y la respuesta ante situaciones de crisis, se logró determinar la importancia de optimizar los recursos asignados para mitigar los riesgos operacionales de material y equipo especial, con impacto en cada uno de los componentes que integran el CCOES, dicha adición permitirá impactar en las necesidades priorizadas y líneas mencionadas, evidenciando un déficit al cierre de las brechas, siendo importante priorizarlas, Por lo anterior es viable técnicamente las modificaciones del contrato solicitadas en la presente necesidad, en la medida que no desmejora la calidad de los productos, no se crea un detrimento a la administración

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite"

- B. Oficio de fecha 10 de noviembre de 2025 en el cual el contratista la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con cedula de ciudadanía número 52.282.220 de Bogotá D. C., en calidad de Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 860403380-4, acepta la modificación al contrato en los siguientes términos:

"En mi calidad de Representante Legal de la compañía IMDICOL S.A.S., acuso de recibo de su comunicado N.º Radicado 0125012306302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-AFEAU, y respecto de su contenido me permito manifestar al señor Capitán, que IMDICOL S.A.S., Si está



en disposición y en acuerdo de adicionar en valor y cantidades el contrato 270 COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es suministrar equipo de "suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el Anexo Único", en el sentido de ADICIONAR la suma de Ochenta y Cinco Millones Ochenta y Ocho Mil PESOS MCTE (\$85.088.000,00)"

- C. Oficio N.º Radicado 0125012306302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-AFEAU de fecha 10 de noviembre de 2025, en donde el supervisor le solicita a la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con cedula de ciudadanía número 52.282.220 de Bogotá D. C., en calidad de Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 860403380-4 aceptación correspondiente a la modificación No.1 al Contrato de Compraventa No. 270 COGFM DIADF de 2025, así:

"De manera respetuosa, me permito solicitar a la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS representante legal de IMDICOL S.A.S identificada con número de CC 52.282.220 NIT 860.403.380-4, tenga a bien ACEPTAR la Modificación No.1 del Contrato de Compraventa No 270 COGFM DIADF de fecha 02 de octubre del 2025, cuyo objeto es: suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato", en el sentido de ADICIONAR la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHOMIL PESOS MCTE (\$ \$ 85.088.000,00) con el fin de adquirir siguientes elementos como se relacionan a continuación"

- D. CERTIFICACIÓN INTERNA PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS N' Radicado oficio de la solicitud plan de compras: 012512089802/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEM-AFEAU.
- E. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44825 de fecha 24 de julio de 2025, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, en el cual se refleja la disponibilidad para la adición conforme.

12. Que mediante oficio No. 0125012712702 /COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 13 de noviembre del 2025, suscrito por el Asesor Económico PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN, quien, en calidad de Comité Económico Evaluador, emitió concepto económico en el siguiente sentido:

"(...) CONCEPTO

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente el **Comité Económico emite concepto favorable** y recomienda realizar modificadorio en el sentido de adicionar el contrato por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$85.088.000,00), IVA EXENTO o INCLUIDO (según aplique)** todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, toda vez que no se ve afectado el equilibrio económico de las dos partes, sin afectar las demás condiciones económicas establecidas en el contrato inicial con el fin de suministrar las "SUMINISTRAR ELEMENTOS TÁCTICOS PARA LAS FUERZAS ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES Y CUADRO DE PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO".*



*Que el nuevo valor del contrato una vez realizada la adición No. 01 conforme a la solicitud del supervisor y viabilidad del contratista es por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$940.088.000,00).***

(...)"

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**” (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB lo siguiente:

“(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2002.
Carrera 8 N° 106-00 Cantón Norte Edificio CCOES
Conmutador: (57-1) 3150111
Samir.sepulveda@cgfm.mil.co



Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)."

*Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...)." (Negrilla fuera del texto).*

- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2002, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."



El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"⁷. "⁸(...)"

SOBRE LA ADICIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

6 Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

7 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85002-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

10 Consejo de Estado 14577 de 2003.

8 <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>

Carrera 8 N° 106-00 Cantón Norte Edificio CCOES

Conmutador: (57-1) 3150111

Samir.sepulveda@cgfm.mil.co



La adición a un contrato en materia de contratación estatal, es una figura jurídica utilizada que permite modificar el valor previamente celebrado, esta figura tiene una regulación específica debido a los principios de transparencia, planeación y responsabilidad fiscal que rigen la contratación pública.

La Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", artículo 14 indica que para el cumplimiento del objeto contractual

"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejercite algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2o. Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios."



Así mismo, el artículo 40 ibídem, manifiesta que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales

Frente a los requisitos para realizar una adición el Comando General de las FF.MM, deberá tener previo a la suscripción del modificatorio la correspondiente justificación técnica, el concepto jurídico y técnico favorable, el CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el valor a adicionar y que cumpla los requisitos que la ley exige (no superar el 50% del valor inicial del contrato).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia del 3 de diciembre de 2014 – Radicado: 25000-23-26-000-2001-01302-01 (38239), ha reiterado que la adición no puede ser un mecanismo para subsanar fallas de planeación ni para evitar la licitación pública. Solo se justifica en circunstancias sobrevinientes no previsibles.

CONCEPTO JURIDICO

Respetuosamente, me permito emitir concepto jurídico dirigido al señor Coronel Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, respecto de la solicitud de modificación No. 001 al Contrato de Compraventa No. 270COGFM-DIADF-2025, suscrito entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S., NIT 860.403.380-4.

El análisis jurídico se desarrolla con fundamento en los antecedentes contractuales, la documentación allegada y el marco normativo aplicable, con el fin de determinar la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal de la adición, la cual consiste en incrementar el valor contractual en \$85.088.000,00, modificar la cláusula de pago en lo referente a la apropiación presupuestal y ajustar el Anexo Único relativo a especificaciones técnicas, cuadro de precios y cantidades.

En Colombia, se prohíbe cualquier modificación de contrato que altere las condiciones pactadas que afecten el derecho de los demás oferentes a participar en igualdad de condiciones, asegurando la libre competencia y la transparencia del proceso conforme lo dispone la Sentencia C-153 de 2017, Corte Constitucional, así mismo, la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14 y 40 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que los contratos estatales pueden modificarse para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo, garantizar la prestación inmediata, continua y adecuada del objeto contractual, y mantener la ecuación económica y técnica del contrato, en los siguientes términos:

"(...) 1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)"

Estas modificaciones pueden generar cambios en las condiciones técnicas o económicas que sean necesarios para asegurar la continuidad y calidad del servicio (Sentencia C-300/12), tal como ocurre en

Carrera 8 N° 106-00 Cantón Norte Edificio CCOES

Conmutador: (57-1) 3150111

Samir.sepulveda@cgfm.mil.co



el presenta caso, ya que conforme lo manifiesta la supervisora persisten necesidades conforme el déficit, manteniendo el equilibrio, que en todo caso la modificación no puede alterar la esencia o naturaleza del contrato original.

El proceso de contratación se adelantó dentro del marco legal de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto; se evidencia también la existencia de estudios y documentos previos, apertura mediante resolución, adjudicación, suscripción del contrato, aprobación de garantías, así como supervisión activa y justificación técnica y económica.

El Contrato de Compraventa No. 270COGFM-DIADF-2025 tiene por objeto suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, conforme el Anexo Único que forma parte integrante del contrato, cuyo valor inicial ascendió a la suma de \$855.000.000,00, amparado con CDP No. 44825 del 24 de julio de 2025, y plazo de ejecución hasta el 28 de noviembre de 2025, que durante la ejecución, el supervisor del contrato remitió comunicación formal solicitando la modificación, consistente en adicionar valor y ajustar el anexo técnico, con fundamento en necesidades operativas del Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), las cuales se encuentran previstas en el plan de compras del COGFM.

Desde la perspectiva jurídica, la solicitud se estudia a la luz de las disposiciones que regulan la modificación de contratos estatales, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán adicionarse, prorrogarse, interpretarse y modificarse mediante acuerdos escritos celebrados entre las partes, siempre que tales modificaciones respeten el objeto y la finalidad del contrato y se encuentren debidamente justificadas, de manera análoga el Consejo de Estado ha reiterado que la modificación contractual debe obedecer a una causa cierta, razonable, necesaria y verificable, surgida en desarrollo de la ejecución contractual o relacionada con la satisfacción del interés general (*Consejo de Estado, Sección Tercera, exp. 14715*).

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 permite las adiciones de valor hasta el límite del 50% del valor inicial del contrato, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestal, se mantenga la proporcionalidad contractual y no se altere el objeto contractual al punto de constituir un contrato diferente, así como en materia presupuestal, el Estatuto Orgánico del Presupuesto prohíbe contraer compromisos sin la respectiva disponibilidad presupuestal, requisito que en este caso se encuentra plenamente acreditado mediante el CDP 44825, que incorpora rubros suficientes para la atención de la adición.

En los documentos allegados por el supervisor se evidencia la solicitud a la DIADF, la justificación técnica del Comité Técnico, la aceptación expresa del contratista, la certificación de disponibilidad presupuestal y el concepto económico favorable, cumpliéndose así el principio de planeación, esto es que toda actuación se encuentre precedida de estudios que permitan establecer la necesidad real del bien a adquirir, su justificación operativa, su viabilidad técnica, su pertinencia presupuestal y su relación directa con el objeto contractual, que los elementos a adquirir se encuentran incluidos dentro de las necesidades identificadas en los estudios previos y dentro del plan de compra institucional, y que su adquisición responde a criterios de cierre de brechas operacionales, pertinencia táctica y fortalecimiento de capacidades del CCOES conforme directrices superiores.

En lo relativo a la adición, es preciso señalar que la misma no excede el límite del 50% del valor inicial del contrato, pues la adición solicitada corresponde a \$85.088.000,00, que representa el 9,95% del valor inicial de \$855.000.000,00, cumpliendo el límite legal, no se altera el objeto contractual, pues continúan siendo elementos tácticos para Fuerzas Especiales, con el mismo uso, naturaleza y destino operativo, lo cual se ajusta a la prohibición jurisprudencial de desnaturalizar el objeto.

De igual manera, la DIADF - COGFM cumple con el principio de responsabilidad y con el deber de protección del equilibrio económico del contrato, pues la adición no afecta negativamente la ecuación



contractual, conforme el concepto económico allegado determina que no existe afectación en perjuicio ni del contratista ni de la entidad.

Se verifica igualmente la aceptación expresa del contratista mediante comunicación del 10 de noviembre de 2025, elemento indispensable para la validez de la modificación de común acuerdo, siendo que la aceptación libre, expresa y por escrito por IMDICOL garantiza que la modificación constituye un acuerdo bilateral, cuya suscripción está permitida.

Desde la perspectiva de la ejecución, no existe modificación del plazo que genere afectación al cronograma, en cuanto a la modificación del Anexo Único, este ajusta cantidades y especificaciones dentro de la misma tipología de bienes, sin generar desequilibrio contractual ni sustituir obligaciones esenciales.

En consecuencia, no existe impedimento jurídico para que la Ordenación del Gasto del COGFM proceda a tramitar y suscribir la Modificación No. 001 al Contrato de Compraventa No. 270COGFM-DIADF-2025, en los términos solicitados por la supervisión del contrato y avalados por el Comité Técnico y el Comité Económico, incorporando la adición de valor, la modificación de la cláusula de pagos y los ajustes al Anexo Único.

RECOMENDACIÓN:

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor del contrato y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada. Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la modificación del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 270COGFM DIADF 2025, en el siguiente sentido:

- A. Modificar la CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO- En el sentido de adicionar el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$85.088.000,00**), quedando por un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$ 940.088.000,00**).
- B. Modificar la CLAUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44825 de fecha 24 de julio de 2025, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2025 distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	AFEAU	\$ 88.112.000,00



A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	AFEAU	\$ 23.000.000,00
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	AFEAU	\$ 376.350.000,00
A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	\$ 77.255.000,00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	AFEAU	\$ 68.797.000,00
A-02-02-01-004-010	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	\$ 247.774.000,00
A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	AFEAU	\$ 58.800.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO:				\$ 940.088.000,00

C. Modificar el ANEXO ÚNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUADRO DE PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES – numeral segundo - 2. CUADRO PRECIOSA como se relaciona a continuación:

ESPACIO EN BLANCO



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIDAD - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

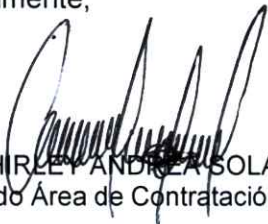
RUBRO	No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGUN APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SEGUN APLIQUE)	UNIDADES A ADICIONAR	TOTAL UNIDADES A ADICIONAR	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL CON ADICION
A-02-02-01-002-007	1	MORRAL DE HOMBRO	65	UND	649579,83	123420,17	773.000,00	50245000,00	24	89	\$ 18.552.000,00	\$ 68.797.000,00
A-02-02-01-004-010	2	CAJA RÍGIDA MULTIPROPOSITO	68	UND	2590000,00	-	2.590.000,00	176120000,00	0	0	0	176120000,00
A-02-02-01-004-010	3	PECHERA DE PISTOLA PARA ASALTANTE	59	UND	350000,00	-	350.000,00	20650000,00	29	88	\$ 10.150.000,00	\$ 30.800.000,00
A-02-02-01-004-010	4	BASTÓN TÁCTICO PARA ASALTANTE	60	UND	260000,00	-	260.000,00	15600000,00	28	88	\$ 7.280.000,00	\$ 22.880.000,00
A-02-02-01-004-010	5	SOPORTE DE COMUNICACIONES RÍGIDO PARA CHALECO	52	UND	209000,00	-	209.000,00	10868000,00	34	86	\$ 7.106.000,00	\$ 17.974.000,00
A-02-01-01-004-004-09	6	ESCALERA TÁCTICA DE ASALTO	2	UND	11500000,00	-	11.500.000,00	23000000,00	0	0	0	23000000,00
A-02-01-01-004-010	7	GUANTE TÁCTICO PARA RAPPEL	40	UND	480000,00	-	480.000,00	19200000,00	0	0	0	19200000,00
A-02-01-01-004-010	8	MOSQUETÓN DE SEGURIDAD TIPO "D" ASIMÉTRICO CON CIERRE AUTOMÁTICO.	52	UND	165000,00	-	165.000,00	8580000,00	0	0	0	8580000,00



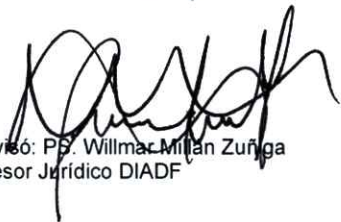
A-02-01-01-004-010	9	ARNES DE SEGURIDAD PÉLVICO TÁCTICO	45	UND	575000,00	-	575.000,00	25875000,00	0	0	0	25875000,00	
A-02-01-01-004-010	10	GAFAS DE ASALTO AÉREO	40	UND	590000,00	-	590.000,00	23600000,00	0	0	0	23600000,00	
A-02-01-01-004-007	11	CÁMARA DE VIDEO TÁCTICO PARA ASALTANTE	9	UND	355000,00	-	3.550.000,00	31950000,00	0	0	0	31950000,00	
A-02-01-01-003-008-04	12	CUERDA DINÁMICA 11 MM	8	UND	163900,00	-	1.639.000,00	13112000,00	0	0	0	13112000,00	
A-02-01-01-003-008-04	13	SOGA RÁPIDA	6	UND	1250000,00	-	12.500.000,00	75000000,00	0	0	0	75000000,00	
A-02-01-01-004-007	14	CÁMARA FOTOGRÁFICA DE OBSERVACIÓN	31	UND	840000,00	-	8.400.000,00	26040000,00	5	36	\$ 42.000.000,00	\$ 302.400.000,00	
A-02-01-01-004-007	15	CÁMARA DE GRABACIÓN TÁCTICO	12	UND	350000,00	-	3.500.000,00	42000000,00	0	0	0	42000000,00	
A-02-01-01-004-008-03	16	MEDIDOR METEOROLÓGICO	10	UND	588000,00	-	5.880.000,00	58800000,00	0	0	0	58800000,00	
VALOR TOTAL									855.000.000,00			\$ 85.088.000,00	\$ 940.088.000,00

NOTA: 1. Los demás Agentes Generales que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.

Atentamente,



PD. SHIRLEY ANDREA SOLAQUE GONZALEZ
Abogado Área de Contratación COGFM



Revisó: PS. Willmar Milán Zuñiga
Asesor Jurídico DIADF



Vo.Bo. Mayor Erika Andrea Rodriguez Saenz
Jefe Área de Contratación del COGFM



Radicado No 0125012712702 / MDN- COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 13 de noviembre del 2025

Señor Coronel

GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Económico Modificatorio N° 001 contrato No. 270 COGFM DIADF 2025

Con toda atención y en calidad de Asesor Económico de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar el contrato No. 270 No. COGFM DIADF 2025, en el sentido de realizar adición presupuestal conforme a solicitud realizada por el supervisor del contrato, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Se realiza verificación de los antecedentes del contrato No. 270 COGFM DIADF 2025, así:

OBJETO:

“MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A SUMINISTRAR ELEMENTOS TÁCTICOS PARA LAS FUERZAS ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES Y CUADRO DE PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO”.

CONTRATISTA:

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. – IMDICOL S.A.S identificada con NIT. 860.403.380 - 4

VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$855.000.000,00), IVA EXENTO o INCLUIDO (según aplique)** todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44825 de fecha 24 de julio de 2025, Unidad Ejecutora 15-01-02-000 del COMANDO GENERAL, recurso: 10, expedido por el Jefe Sección Presupuesto COGFM, para la vigencia de 2025, distribuido de la siguiente manera:



RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR ACTUAL
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REC	DEPENDENCIA	
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	AFEAU	88,112,000.00
A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	AFEAU	23,000,000.00
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	AFEAU	334,350,000.00
A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	77,255,000.00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	AFEAU	50,245,000.00
A-02-02-01-004-010	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	223,238,000.00
A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	AFEAU	58,800,000.00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO:				855,000,000.00

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **28 de noviembre de 2025** o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha fijada en el Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, y expedición del Registro Presupuestal.

SOLICITUD:

Una vez revisados los documentos allegados mediante Oficio No. 0125012452202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEM-AFEAU-EJE-S4 de fecha 10 de noviembre de 2025, el SUPERVISOR del contrato, el señor Capitán SAMIR SEPULVEDA AGUIRRE, solicitó a la DIADF la modificación del mismo en el sentido de PRORROGAR y ADICIONAR el contrato en los siguientes términos, así:

**COMUNICACIÓN INTERNA**

Al contestar cite este número

N.º Radicado 0125012452202 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEM-AFEAU-EJE-S4

Bogotá D.C., 10 de Noviembre de 2025

Para: DIADF

De: AFEAU

Asunto: Solicitud Modificación No 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No.270COGFM DIADF 2025.



Respetuosamente me permito solicitar al Señor coronel director Administrativo y Financiero COGFM, el modificatorio del Contrato N° 270 COGFM DIADF 2025 de fecha 02 de octubre del 2025, cuyo objeto *suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el Anexo Único,* conforme las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	IMDICOL S.A.S
Contrato No.	270COGFM DIADF 2025
Valor del Contrato	855.000.000
Fecha Suscripción Contrato	02 de octubre del 2025
Plazo de Ejecución	28 de noviembre del 2025
Aseguradora	Seguro del Estado SA
Número de pólizas y fecha de expedición	14-44-101245792 02 de octubre del 2025
Fecha Expedición Póliza	10 de octubre del 2025
Fecha aprobación de Pólizas	14 de octubre del 2025
Fecha inicio del Contrato	02 de octubre del 2025
CDP	44825 de 2025-07-24
CRP	179827 de 2025-10-06

NECESIDAD

Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO**- En el sentido de adicionar el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$85.088.000,00**), quedando por un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$ 940.088.000,00**).

Modificar la **CLAUSULA CUARTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44825 de fecha 24 de julio de 2025, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2025 distribuido de la siguiente manera:

0125010510602

N.º Radicado 0125012452202/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMOCCOES-JEM-AFEAU-EJE-S4

Página 7 de 7

Anexos

1. Concepto técnico.
2. Solicitud al contratista sobre aceptación modificatorio.
3. Respuesta de contratista sobre aceptación modificatorio.
4. Solicitud CDP
5. Solicitud plan de compras

Respetuosamente:

Capitán SAMIR SERULLA AGUIRRE
Supervisor del Contrato 270COGFM DIADF 2025

Elaboró SV Gáñera Sergio
Estructurador del contrato 270COGFM DIADF-2025

Que de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 art. 40 parágrafo **"...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"** ...

A la fecha no se han realizado adiciones al contrato y se cuenta con un valor disponible para adicionar por 300.32 SMMLV, correspondientes a **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$427.500.000,00)**.

Que, conforme a la solicitud la necesidad se refiere a la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA**, la cual hace referencia al valor del contrato, sin afectar las demás condiciones económicas establecidas en el contrato inicial, como se presenta a continuación:



RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR ACTUAL	VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL POSTERIOR A LA ADICIÓN
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REC	DEPENDENCIA			
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	AFAEU	88,112,000.00	-	88,112,000.00
A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	AFAEU	23,000,000.00	-	23,000,000.00
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	AFAEU	334,350,000.00	42,000,000.00	376,350,000.00
A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFAEU	77,255,000.00	-	77,255,000.00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	AFAEU	50,245,000.00	18,552,000.00	68,797,000.00
A-02-02-01-004-010	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFAEU	223,238,000.00	24,536,000.00	247,774,000.00
A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	AFAEU	58,800,000.00	-	58,800,000.00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO:				855,000,000.00	85,088,000.00	940,088,000.00

Conforme al valor de la adición correspondiente a **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$85.088.000,00)**, se encuentran desagregados, así:

RUBRO	No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)
A-02-02-01-002-007	1	MORRAL DE HOMBRO	89	UND	649,579.83	123,420.17	773,000.00	68,797,000.00
A-02-02-01-004-010	2	CAJA RÍGIDA MULTIPROPÓSITO	68	UND	2,590,000.00	-	2,590,000.00	176,120,000.00
A-02-02-01-004-010	3	PECHERA DE PISTOLA PARA ASALTANTE	88	UND	350,000.00	-	350,000.00	30,800,000.00
A-02-02-01-004-010	4	BASTÓN TÁCTICO PARA ASALTANTE	88	UND	260,000.00	-	260,000.00	22,880,000.00
A-02-02-01-004-010	5	SOPORTE DE COMUNICACIONES RÍGIDO PARA CHALECO	86	UND	209,000.00	-	209,000.00	17,974,000.00
A-02-01-01-004-004-09	6	ESCALERA TÁCTICA DE ASALTO	2	UND	11,500,000.00	-	11,500,000.00	23,000,000.00
A-02-01-01-004-010	7	GUANTE TÁCTICO PARA RAPPEL	40	UND	480,000.00	-	480,000.00	19,200,000.00
A-02-01-01-004-010	8	MOSQUETÓN DE SEGURIDAD TIPO "D" ASIMÉTRICO CON CIERRE AUTOMÁTICO.	52	UND	165,000.00	-	165,000.00	8,580,000.00
A-02-01-01-004-010	9	ARNÉS DE SEGURIDAD PÉLVICO TÁCTICO	45	UND	575,000.00	-	575,000.00	25,875,000.00
A-02-01-01-004-010	10	GAFAS DE ASALTO AÉREO	40	UND	590,000.00	-	590,000.00	23,600,000.00



RUBRO	No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)
A-02-01-01-004-007	11	CÁMARA DE VIDEO TÁCTICO PARA ASALTANTE	9	UND	3,550,000.00	-	3,550,000.00	31,950,000.00
A-02-01-01-003-008-04	12	CUERDA DINÁMICA 11 MM	8	UND	1,639,000.00	-	1,639,000.00	13,112,000.00
A-02-01-01-003-008-04	13	SOGA RÁPIDA	6	UND	12,500,000.00	-	12,500,000.00	75,000,000.00
A-02-01-01-004-007	14	CÁMARA FOTOGRÁFICA DE OBSERVACIÓN	36	UND	8,400,000.00	-	8,400,000.00	302,400,000.00
A-02-01-01-004-007	15	CÁMARA DE GRABACIÓN TÁCTICO	12	UND	3,500,000.00	-	3,500,000.00	42,000,000.00
A-02-01-01-004-008-03	16	MEDIDOR METEOROLÓGICO	10	UND	5,880,000.00	-	5,880,000.00	58,800,000.00
VALOR TOTAL								940,088,000.00

BALANCE DEL CONTRATO:

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$855.000.000,00
VALOR PAGADO	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	\$855.000.000,00
SALDO DEL CONTRATO	\$855.000.000,00

Que, conforme a lo anterior, el contrato este se encuentra vigente y tiene saldo pendiente por ejecutar a la fecha.

CONCEPTO

De acuerdo con lo expuesto anteriormente el **Comité Económico emite concepto favorable** y recomienda realizar modificatorio en el sentido de adicionar el contrato por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$85.088.000,00), IVA EXENTO o INCLUIDO (según aplique)** todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, toda vez que no se ve afectado el equilibrio económico de las dos partes, sin afectar las demás condiciones económicas establecidas en el contrato inicial con el fin de suministrar las "SUMINISTRAR ELEMENTOS TÁCTICOS PARA LAS FUERZAS ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES Y CUADRO DE PRECIOS DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO".

Que el nuevo valor del contrato una vez realizada la adición No. 01 conforme a la solicitud del supervisor y viabilidad del contratista es por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$940.088.000,00)**.



Nota:

Sera responsabilidad del supervisor de realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Cordialmente,

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN
Comité Económico Evaluador
Área de Contratos – DIADF



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

N.º Radicado 0125012452202 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEM-AFEAU-EJE-S4

Bogotá D.C., 10 de Noviembre de 2025

Para: DIADF

De: AFEAU

Asunto: Solicitud Modificación No 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No.270COGFM DIADF 2025.

Respetuosamente me permito solicitar al Señor coronel director Administrativo y Financiero COGFM, el modificadorio del Contrato N° 270 COGFM DIADF 2025 de fecha 02 de octubre del 2025, cuyo objeto *suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el Anexo Único,*”, conforme las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	IMDICOL S.A.S
Contrato No.	270COGFM DIADF 2025
Valor del Contrato	855.000.000
Fecha Suscripción Contrato	02 de octubre del 2025
Plazo de Ejecución	28 de noviembre del 2025
Aseguradora	Seguro del Estado SA
Número de pólizas y fecha de expedición	14-44-101245792 02 de octubre del 2025
Fecha Expedición Póliza	10 de octubre del 2025
Fecha aprobación de Pólizas	14 de octubre del 2025
Fecha inicio del Contrato	02 de octubre del 2025
CDP	44825 de 2025-07-24
CRP	179827 de 2025-10-06

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 855.000.000,00
VALOR PAGADO	\$0
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	\$ 855.000.000,00
SALDO DEL CONTRATO	\$ 855.000.000,00

NECESIDAD

Carrera 8 N° 106-00 Cantón Norte Edificio CCOES
Conmutador: (57-1) 3150111
www.luisgalv@cgfm.mil.co

**NECESIDAD**

Modificar la CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO- En el sentido de adicionar el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$85.088.000,00**), quedando por un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$ 940.088.000,00**).

Modificar la CLAUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44825 de fecha 24 de julio de 2025, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2025 distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	AFEAU	\$ 88.112.000,00
A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	AFEAU	\$ 23.000.000,00
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	AFEAU	\$ 376.350.000,00
A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	\$ 77.255.000,00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	AFEAU	\$ 68.797.000,00
A-02-02-01-004-010	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	\$ 247.774.000,00
A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	AFEAU	\$ 58.800.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO:				\$ 940.088.000,00



Modificar el ANEXO ÚNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUADRO DE PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES – numeral segundo - 2. CUADRO PRECIOSA como se relaciona a continuación:

**ESPACIO EN
BLANCO**



COMANDO EN JEFE
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIDAD - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

RUBRO	No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)	UNIDADES A ADICIONAR	TOTAL UNIDADES A ADICIONAR	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL CON ADICION
A-02-02-01-002-007	1	MORRAL DE HOMBRO	65	UND	649579,83	123420,17	773.000,00	50245000,00	24	89	\$ 18.552.000,00	\$ 68.797.000,00
A-02-02-01-004-010	2	CAJA RÍGIDA MULTIPROPOSITO	68	UND	2590000,00	-	2.590.000,00	176120000,00	0	0	0	176120000,00
A-02-02-01-004-010	3	PECHERA DE PISTOLA PARA ASALTANTE	59	UND	350000,00	-	350.000,00	20650000,00	29	88	\$ 10.150.000,00	\$ 30.800.000,00
A-02-02-01-004-010	4	BASTÓN TÁCTICO PARA ASALTANTE	60	UND	260000,00	-	260.000,00	15600000,00	28	88	\$ 7.280.000,00	\$ 22.880.000,00
A-02-02-01-004-010	5	SOPORTE DE COMUNICACIONES RÍGIDO PARA CHALECO	52	UND	209000,00	-	209.000,00	10868000,00	34	86	\$ 7.106.000,00	\$ 17.974.000,00
A-02-01-01-004-004-09	6	ESCALERA TÁCTICA DE ASALTO	2	UND	11500000,00	-	11.500.000,00	23000000,00	0	0	0	23000000,00
A-02-01-01-004-010	7	GUANTE TÁCTICO PARA RAPPEL	40	UND	480000,00	-	480.000,00	19200000,00	0	0	0	19200000,00
A-02-01-01-004-010	8	MOSQUETÓN DE SEGURIDAD TIPO "D" ASIMETRICO CON CIERRE AUTOMÁTICO,	52	UND	165000,00	-	165.000,00	8580000,00	0	0	0	8580000,00



A-02-01-01-004-010	9	ARNÉS DE SEGURIDAD PÉLVICO TÁCTICO	45	UND	5750000,00	-	5750000,00	0	0	0	25875000,00	0	0	25875000,00			
A-02-01-01-004-010	10	GAFAS DE ASALTO AEREO	40	UND	5900000,00	-	5900000,00	0	0	0	236000000,00	0	0	236000000,00			
A-02-01-01-004-007	11	CÁMARA DE VIDEO TÁCTICO PARA ASALTANTE	9	UND	3550000,00	-	3550000,00	0	0	0	31950000,00	0	0	31950000,00			
A-02-01-01-003-008-04	12	CUERDA DINÁMICA 11 MM	8	UND	1639000,00	-	1639000,00	0	0	0	13112000,00	0	0	13112000,00			
A-02-01-01-003-008-04	13	SOGA RÁPIDA	6	UND	12500000,00	-	12500000,00	0	0	0	75000000,00	0	0	75000000,00			
A-02-01-01-004-007	14	CÁMARA FOTOGRÁFICA DE OBSERVACION	31	UND	8400000,00	-	8400000,00	5	36	5	260400000,00	5	36	\$ 42.000.000,00 \$ 302.400.000,00			
A-02-01-01-004-007	15	CÁMARA DE GRABACIÓN TÁCTICO	12	UND	3500000,00	-	3500000,00	0	0	0	42000000,00	0	0	42000000,00			
A-02-01-01-004-008-03	16	MEDIDOR METEOROLÓGICO	10	UND	5880000,00	-	5880000,00	0	0	0	58800000,00	0	0	58800000,00			
VALOR TOTAL											855.000.000,00				\$ 85.088.000,00		\$ 940.088.000,00



COMUNICACIÓN INTERNA

Nota: Las Demás condiciones establecidas en la presente cláusula y en el anexo único especificaciones técnicas y que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes.

JUSTIFICACIÓN

Respetuosamente me permito someter a su consideración la modificación del Contrato N° 270 COGFM DIADF 2025 de fecha 02 de octubre de 2025, cuyo objeto es suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el Anexo Único, suscrito con la señora Sandra Johanna Fajardo Bustos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.220 de Bogotá D. C., en calidad de Representante Legal de la sociedad Importadora y Distribuidora de Colombia S.A.S., con NIT 860.403.380-4.

La modificación propuesta tiene por objeto adicionar la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$85.088.000,00), quedando el valor total del contrato en NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$940.088.000,00). Así mismo, se ajusta la Cláusula Cuarta – Sujeción de los Pagos a las Apropriaciones Presupuestales, estableciendo que el valor adicionado se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44825 del 24 de julio de 2025, para la vigencia fiscal 2025. De igual forma, se modifica el numeral segundo del Anexo Único – Cuadro de Precios, manteniendo vigentes las demás condiciones contractuales y técnicas no objeto de cambio.

La adición presupuestal obedece a la necesidad de cubrir el déficit existente en los siguientes elementos tácticos: veinticuatro (24) morrales de hombro, veintinueve (29) pecheras de pistola para asaltante, veintiocho (28) bastones tácticos para asaltante, treinta y cinco (35) soportes de comunicaciones rígidas para chaleco y cinco (5) cámaras fotográficas de observación. Estos componentes resultan esenciales para la ejecución de operaciones especiales de carácter antiterrorista en entornos urbanos, garantizando la seguridad, capacidad de reacción y efectividad operativa del personal.

La adquisición de los citados elementos permitirá fortalecer las capacidades diferenciales del Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), contribuyendo directamente al cumplimiento de la misión institucional del Comando General de las Fuerzas Militares. Dicha necesidad se encuentra respaldada mediante el CDP No. 44825 del 24 de julio de 2025, conforme a lo establecido en el estudio previo, y cuenta con concepto técnico favorable que determina la viabilidad de la modificación propuesta.

Cabe resaltar que la adición no genera detrimento alguno a la administración, no desmejora la calidad de los productos contratados y se encuentra enmarcada en los principios de planeación, eficiencia y eficacia de la contratación estatal.

En mérito de lo anterior, respetuosamente solicito al Señor Ordenador del Gasto autorizar la modificación del Contrato N° 270 COGFM DIADF 2025 en los términos expuestos, a fin de garantizar la disponibilidad y alistamiento operacional del Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES) y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Comando General de las Fuerzas Militares.

0125010510602

N.º Radicado 0125012452202/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMOCCOES-JEM-AFEAU-EJE-S4 Página 7 de 7

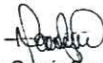
Anexos:

1. Concepto técnico.
2. Solicitud al contratista sobre aceptación modificatorio.
3. Respuesta de contratista sobre aceptación modificatorio.
4. Solicitud CDP
5. Solicitud plan de compras

Respetuosamente,



Capitán. SAMIR SEPÚLVEDA AGUIRRE
Supervisor del Contrato 270COGFM DIADF 2025



Elaboró: SV García Sergio

Estructurador del contrato 270COGFM DIADF-2025



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

N.º Radicado 0125012460702/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEMCCOES-C5

Bogotá D.C., 10 de Noviembre de 2025

Para: DIADF

De: AFEAU

Asunto: Concepto Técnico Modificador No 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No.270COGFM DIADF 2025.

Respetuosamente me permito presentar al Señor Coronel Director Administrativo y Financiero del COGFM, el concepto Técnico para modificar el Contrato N° 270 COGFM DIADF 2025 de fecha 02 de octubre del 2025, cuyo objeto *suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el Anexo Único*, suscrito con la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con cedula de ciudadanía número 52.282.220 de Bogotá D. C., en calidad de Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S., con NIT. 860403380-4, conforme las siguientes consideraciones:

NECESIDAD

Modificar la CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO- En el sentido de adicionar el valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$85.088.000,00**), quedando por un valor total de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$ 940.088.000,00**).

Modificar la CLAUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 44825 de fecha 24 de julio de 2025, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2025 distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	



A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	AFEAU	\$ 88.112.000,00
A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	10	AFEAU	\$ 23.000.000,00
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	AFEAU	\$ 376.350.000,00
A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	\$ 77.255.000,00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	AFEAU	\$ 68.797.000,00
A-02-02-01-004-010	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	10	AFEAU	\$ 247.774.000,00
A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	AFEAU	\$ 58.800.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO:				\$ 940.088.000,00

Modificar el ANEXO ÚNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUADRO DE PRECIOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES – numeral segundo - 2. CUADRO PRECIOSA como se relaciona a continuación:

ESPACIO EN BLANCO



COMANDO EN JEFE
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIDAD - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

RUBRO	No,	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)	UNIDADES A ADICIONAR	TOTAL UNIDADES A ADICIONAR	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL CON ADICION
A-02-02-01-002-007	1	MORRAL DE HOMBRO	65	UND	649579,83	123420,17	773.000,00	50245000,00	24	89	\$ 18.552.000,00	\$ 68.797.000,00
A-02-02-01-004-010	2	CAJA RÍGIDA MULTIPROPOSITO	68	UND	25900000,00	-	2.590.000,00	176120000,00	0	0	0	176120000,00
A-02-02-01-004-010	3	PECHERA DE PISTOLA PARA ASALTANTE	59	UND	350000,00	-	350.000,00	20650000,00	29	88	\$ 10.150.000,00	\$ 30.800.000,00
A-02-02-01-004-010	4	BASTÓN TÁCTICO PARA ASALTANTE	60	UND	260000,00	-	260.000,00	15600000,00	28	88	\$ 7.280.000,00	\$ 22.880.000,00
A-02-02-01-004-010	5	SOPORTE DE COMUNICACIONES RÍGIDO PARA CHALECO	52	UND	209000,00	-	209.000,00	10868000,00	34	86	\$ 7.106.000,00	\$ 17.974.000,00
A-02-01-01-004-004-09	6	ESCALERA TÁCTICA DE ASALTO	2	UND	11500000,00	-	11.500.000,00	23000000,00	0	0	0	23000000,00
A-02-01-01-004-010	7	GUANTE TÁCTICO PARA RAPPEL	40	UND	480000,00	-	480.000,00	19200000,00	0	0	0	19200000,00
A-02-01-01-004-010	8	MOSQUETÓN DE SEGURIDAD TIPO "D" ASIMÉTRICO CON CIERRE AUTOMÁTICO,	52	UND	165000,00	-	165.000,00	8580000,00	0	0	0	8580000,00



A-02-01-01-004-010	9	ARNÉS DE SEGURIDAD PÉLVICO TÁCTICO	45	UND	575000,00	-	575.000,00	25875000,00	0	0	0	25875000,00	0	0	25875000,00
A-02-01-01-004-010	10	GAFAS DE ASALTO AÉREO	40	UND	5900000,00	-	590.000,00	23600000,00	0	0	0	23600000,00	0	0	23600000,00
A-02-01-01-004-007	11	CÁMARA DE VIDEO TÁCTICO PARA ASALTANTE	9	UND	3550000,00	-	3.550.000,00	31950000,00	0	0	0	31950000,00	0	0	31950000,00
A-02-01-01-003-008-04	12	CUERDA DINÁMICA 11 MM	8	UND	1639000,00	-	1.639.000,00	13112000,00	0	0	0	13112000,00	0	0	13112000,00
A-02-01-01-003-008-04	13	SOGA RÁPIDA	6	UND	12500000,00	-	12.500.000,00	75000000,00	0	0	0	75000000,00	0	0	75000000,00
A-02-01-01-004-007	14	CÁMARA FOTOGRÁFICA DE OBSERVACIÓN	31	UND	8400000,00	-	8.400.000,00	260400000,00	5	36	\$ 42.000.000,00	\$ 302.400.000,00	\$ 42.000.000,00	\$ 302.400.000,00	\$ 302.400.000,00
A-02-01-01-004-007	15	CÁMARA DE GRABACIÓN TÁCTICO	12	UND	3500000,00	-	3.500.000,00	42000000,00	0	0	0	42000000,00	0	0	42000000,00
A-02-01-01-004-008-03	16	MEDIDOR METEOROLÓGICO	10	UND	5880000,00	-	5.880.000,00	58800000,00	0	0	0	58800000,00	0	0	58800000,00
VALOR TOTAL													855.000.000,00	\$ 85.088.000,00	\$ 940.088.000,00



COMUNICACIÓN INTERNA

Nota: Las Demás condiciones establecidas en la presente cláusula y en el anexo único especificaciones técnicas y que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el estudio previo, donde se identifica la necesidad real de los elementos a adquirir, se hace necesario una adición presupuestal por valor de **\$85.297.000,00** millones de pesos aprobada y respaldada mediante el CDP No. 44825 del 24 de julio de 2025 con el propósito de mitigar el déficit existente en los siguientes entregables:

- 24 morrales de hombro
- 29 pecheras de pistola para asaltante
- 28 bastones tácticos para asaltante
- 35 soportes de comunicaciones rígidas para chaleco
- 5 cámaras fotográficas de observación

Estos elementos resultan esenciales para la ejecución de operaciones especiales de carácter antiterrorista en entornos urbanos, las cuales exigen equipamiento táctico especializado que garantice la seguridad, capacidad de reacción y efectividad operativa del personal. La disponibilidad de estos medios contribuye directamente al cierre de brechas en un 45,5% y en el cumplimiento de la misión institucional del Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), al fortalecer las capacidades técnicas y operacionales requeridas para la ejecución y control de misiones críticas de alto riesgo, enmarcadas dentro de los lineamientos estratégicos de la Fuerza.

En este sentido, la adquisición propuesta no solo responde a una necesidad logística previamente identificada en el estudio previo, sino que también incide en la optimización del alistamiento operacional, asegurando que las unidades mantengan los estándares establecidos para el cumplimiento de operaciones de precisión, reacción inmediata y neutralización de amenazas terroristas en áreas urbanas.

En atención a la solicitud de modificación del Contrato No. 270, a la aceptación formal por parte del contratista y a la disponibilidad de recursos adicionales por el valor mencionado, resulta técnica y jurídicamente viable realizar una adición al contrato vigente. Esta decisión responde a una necesidad insatisfecha previamente identificada en el estudio previo, y se enmarca dentro de los principios de planeación, eficiencia, eficacia así;

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	ADQUIRIDOS	ADICIÓN	DÉFICIT
1	MORRAL DE HOMBRO	UNIDAD	96	65	24	7
2	CAJA RÍGIDA MULTIPROPÓSITO	UNIDAD	96	68	0	28
3	PECHERA DE PISTOLA PARA ASALTANTE	UNIDAD	96	59	29	8



4	BASTÓN TÁCTICO PARA ASALTANTE	UNIDAD	96	60	28	8
5	SOPORTE DE COMUNICACIONES RÍGIDO PARA CHALECO	UNIDAD	96	52	34	10
6	ESCALERA TÁCTICA DE ASALTO	UNIDAD	5	2	0	3
7	GUANTE PARA RAPPEL	PAR	96	40	0	56
8	MOSQUETÓN DE ALUMINIO EN D30 KN CON BLOQUEO AUTOMÁTICO	UNIDAD	96	52	0	44
9	ARNÉS DE SEGURIDAD PÉLVICO TÁCTICO	UNIDAD	96	45	0	51
10	GAFAS DE ASALTO AÉREO	UNIDAD	96	40	0	56
11	CÁMARA DE VIDEO TÁCTICO PARA ASALTANTE	UNIDAD	96	9	0	87
12	CUERDA DINÁMICA 11 MM	UNIDAD	10	8	0	2
13	SOGA RÁPIDA	UNIDAD	8	6	0	2
14	CÁMARA FOTOGRÁFICA DE OBSERVACIÓN	UNIDAD	37	31	5	1
15	CÁMARA DE GRABACIÓN TÁCTICO	UNIDAD	12	12	0	0
16	MEDIDOR METEOROLÓGICO	UNIDAD	14	10	0	4

Dejando como precedente que aun con las dos modificatorias anteriores mentes mencionadas persiste el déficit en los siguientes elementos:



Es por ello que procede el presente comité a verificar los antecedentes del proceso, la documentación soporte y la necesidad del COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES), encontrando que dichos elementos se encuentran matriculados dentro de un proyecto de inversión.

El Comando General de las FFMM (COGFM) - COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES) con el fin de lograr el "*Fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales*", y de cumplir con el objetivo de integrar las capacidades de operaciones especiales THOR ha definido directrices y planes enfocados a fortalecer las capacidades diferenciales de OO.EE del CCOES, bajo el concepto de integración e interoperabilidad que garantice el cumplimiento de la Misión asignada a nivel nacional.

Para el desarrollo de los objetivos y metas planteados, el COGFM – CCOES, requiere contratar la adquisición de los elementos antes en mención, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el anexo único; estos elementos serán empleados por el componente urbano. Después de realizar un análisis detallado y metódico, donde se estudiaron los componentes desde el contexto operacional actual, las capacidades requeridas, y la respuesta ante situaciones de crisis, se logró determinar la importancia de optimizar los recursos asignados para mitigar los riesgos operacionales de material y equipo especial, con impacto en cada uno de los componentes que integran el CCOES, dicha adición permitirá impactar en las necesidades priorizadas y líneas mencionadas, evidenciando un déficit al cierre de las brechas, siendo importante priorizarlas, Por lo anterior es viable técnicamente las modificaciones del contrato solicitadas en la presente necesidad, en la medida que no desmejora la calidad de los productos, no se crea un detrimento a la administración

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Respetuosamente,

SV. SEGIO ANDRES GARCÍA

Comité Técnico CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 270 COGFM DIADF 2025



Capitán. SAMIR SEPÚLVEDA
Supervisor del Contrato 270COGFM DIADF 2025



Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2025

Señor
Capitán **SAMIR SEPULVEDA**
Supervisor del Contrato 270 COGFM DIADF 2025
Ciudad

Referencia: Respuesta solicitud de adición de cantidades dentro del Contrato de Compraventa No. 270 COGFM DIADF de 2025.

Respetado Capitán:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía IMDICOL S.A.S., acuso de recibo de su comunicado N.º Radicado 0125012306302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-AFEAU, y respecto de su contenido me permito manifestar al señor Capitán, que IMDICOL S.A.S., **SI** está en disposición y en acuerdo de adicionar en valor y cantidades el contrato 270 COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es suministrar equipo de "suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el Anexo Único", *en el sentido de ADICIONAR* la suma de **Ochenta y Cinco Millones Ochenta y Ocho Mil PESOS MCTE** (\$85.088.000,00) con el fin de adquirir siguientes elementos como se relacionan a continuación así:


DEPENDENCIA	RUBRO A 5 NIVEL	NOMBRE RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
AFEAU	A-02-02-01-002-007	MORRAL DE HOMBRO	24	\$773.000	\$18.552.000
	A-02-02-01-002-007	PECHERA DE PISTOLA PARA ASALTANTE	29	\$ 350.000	\$10.150.000
	A-02-02-01-002-007	BASTÓN TÁCTICO PARA ASALTANTE	28	\$260.000	\$7.280.000
	A-02-02-01-002-007	SOPORTE DE COMUNICACIONES RÍGIDO PARA CHALECO	34	\$209.000	\$7.106.000
	A-02-02-01-002-007	CÁMARA FOTOGRÁFICA DE OBSERVACIÓN	5	\$8.400.000	\$42.000.000
VALOR TOTAL					\$85.088.000

Es importante mencionar que esta adición se efectúa manteniendo la fecha de ejecución y los valores unitarios de los elementos previamente establecidos en el contrato 270 COGFM DIADF 2025.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

SANDRA JOHANNA FAJARDO
Representante Legal IMDICOL S.A.S.

	SOLICITUD ADICIÓN CONTRATO COMPRAVENTA 216 COGFM DIADF 2025	PÁGINA: 1 de 2
	SGI	CODIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-94 V.05 Vigente a partir de: 30-04-2023



Al contestar cite este número

N.º Radicado 0125012306302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-AFEAU


Bogotá, D.C., 10 denoviembrede2025

Señora
SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS
Representante legal IMDICOL
S.A.S Avenida Calle 26 # 68 C - 61,
oficina 629 Bogotá D. C.

Asunto: Solicitud aceptación modificación No.1 al Contrato de Compraventa No. 270 COGFM DIADF de 2025

De manera respetuosa, me permito solicitar a la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS representante legal de IMDICOL S.A.S identificada con número de CC 52.282.220 NIT 860.403.380-4, tenga a bien ACEPTAR la Modificación No.1 del Contrato de Compraventa No 270 COGFM DIADF de fecha 02 de octubre del 2025, cuyo objeto es: *suministrar elementos tácticos para las Fuerzas Especiales, de conformidad con las especificaciones técnicas, aspectos técnicos ponderables y cuadro de precios descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato*, en el sentido de ADICIONAR la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHOMIL PESOS MCTE (\$ \$ 85.088.000,00)** con el fin de adquirir siguientes elementos como se relacionan a continuación así:

DEPENDENCIA	RUBRO A 5 NIVEL	NOMBRE RUBRO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
AFEAU	A-02-01-01-004-010	MORRAL DE HOMBRO	24	773.000,00	18.552.000,00
AFEAU	A-02-01-01-004-010	PECHERA DE PISTOLA PARA ASALTANTE	29	350.000,00	10.150.000,00
AFEAU	A-02-02-01-004-010	BASTÓN TÁCTICO PARA ASALTANTE	28	260.000,00	7.280.000,00
AFEAU	A-02-02-01-002-007	SOPORTE DE COMUNICACIONES RÍGIDO PARA CHALECO	34	209.000,00	7.106.000,00

	SOLICITUD CAMBIO SUPERVISOR DE CONTRATO	PÁGINA: 2 de 2
		CODIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-94 V.05
	SGI	Vigente a partir de: 30-04-2023

AFEAU	A-02-02-01-002-007	CÁMARA FOTOGRAFICA DE OBSERVACIÓN	5	8.400.000,00	42.000.000,00
VALOR TOTAL					\$ 85.088.000,00

Atentamente,



Capitán SAMIR SEPULVEDA AGUIRRE
Supervisor del Contrato 270 COGFM DIADF 2025



CERTIFICACIÓN INTERNA PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SGI

Código: MDN-COOGFM-
PROGESAD-DIADF-FU-95.1-
68 V.07
Vigente a partir de: 05-06-
2023

N° Radicado oficio de la solicitud plan de compras: 012512089802 /MDN-COOGFM-JEMCO-SEMOC-CCOES-JEM-AFEAU

N° PLAN: 382
PLAN: NUEVO

DEPENDENCIA	ITEM PLAN	RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	CONCEPTO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
AFEAU	86	A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICIA	10	MOSQUETON DE ALUMINIO EN D 30 KN CON BLOQUEO AUTOMATICO	54	8.734.400,00
AFEAU	87	A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICIA	10	ARNES DE SEGURIDAD PELVICO TACTICO	55	26.100.000,00
AFEAU	88	A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICIA	10	GUANTES PARA RAPPEL	50	19.600.000,00
AFEAU	89	A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICIA	10	BULLET ANT GOOGLE DELUXE KIT	49	23.760.000,00
AFEAU	98	A-02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	MORRAL DE HOMBRO	40	69.302.363,40
AFEAU	2284	A-02-02-01-004-010	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	10	CAJA RIGIDA MULTIPROPOSITO	33	176.120.000,00
AFEAU	2172	A-02-01-01-004-004-09	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	10	ESCALERA TACTICA DE ASALTO	3	23.000.000,00
AFEAU	2173	A-02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISION Y RADIO; TELEVISION, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	10	CAMARA DE VIDEO CORPORAL	15	32.025.000,00
AFEAU	2174	A-02-01-01-003-008-04	ARTÍCULOS DE DEPORTE	10	CUERDA DINAMICA 11 MM	8	13.200.000,00
AFEAU	2175	A-02-01-01-003-008-04	ARTÍCULOS DE DEPORTE	10	SOGA RAPIDA	6	75.300.000,00
AFEAU	2176	A-02-02-01-004-010	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	10	SOPORTE DE COMUNICACIONES RIGIDO PARA CHALECO	60	18.392.000,00
AFEAU	2177	A-02-02-01-004-010	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	10	PECHERA DE PISTOLA PARA ASALTANTE	60	31.068.139,00
AFEAU	2178	A-02-02-01-004-010	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	10	BASTON TACTICO PARA ASALTANTE	60	22.880.000,00
CCOES	2334	A-02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISION Y RADIO; TELEVISION, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	10	CAMARA P1100 CON ZOOM	37	260.400.000,00
CCOES	2335	A-02-01-01-004-008-03	INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y EQUIPO FOTOGRAFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	10	ANEMOMETRO	14	58.800.000,00

 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS MILITARES VECINALES	CERTIFICACIÓN INTERNA PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU-95.1-68 V.07 Vigente a partir de: 05-06-2023
	SGI	

N° Radicado oficio de la solicitud plan de compras: 012512089802 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMO-CCOES-JEM-AFEAU

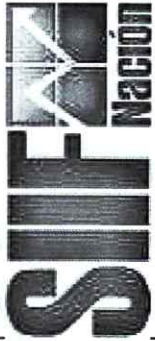
N° PLAN: 382
 PLAN: NUEVO

DEPENDENCIA	ITEM PLAN	RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	CONCEPTO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
CCOES	2341	A-02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	10	CAMARA DE VIDEO TACTICO PARA ASALTANTE	12	42.000.000,00	
AFEAU	2484	A-02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	10	CAMARA P1100 CON ZOOM	1	42.029.135,00	
TOTAL								942.711.037,40

La anterior certificación debe estar alineado al plan de compras aprobado y actualizado a la fecha, con el fin de iniciar los trámites correspondientes del proceso de selección objetiva del proveedor que suministre los bienes y/o servicios requeridos por el Comando General de las Fuerzas Militares.

Fecha de expedición: 10/11/2025


 SS. JOSE OSCAR GABRIEL ESCOBAR ESQUIVEL
 Auxiliar Contable DIADF



Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante: Mhjsaaved
 Unidad ó Subunidad: 15-01-02-000
 Ejecutora Solicitante: COMANDO GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2025-11-10-9:20 a. m.

JOSE OSCAR SAAVEDRA ESQUIVEL
 COMANDO GENERAL

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Numero.: 45725	Fecha Registro: 2025-07-24	Unidad / Subunidad Ejecutora: 15-01-02-000 COMANDO GENERAL	Valor Actual: 942.711.037,40
Estado.: Certificada	Valor Inicial:	859.001.000,00	Valor Total Operaciones: 83.710.037,40

DEPENDENCIA		POSICION CATALOGO DE GASTO		FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
000AFEAU AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES			2025-08-08	118.798.000,00	-30.298.000,00	
				Total:	118.798.000,00	-30.298.000,00	88.500.000,00
000AFEAU AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS	A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES			2025-08-08	27.000.000,00	-4.000.000,00	
				Total:	27.000.000,00	-4.000.000,00	23.000.000,00
000AFEAU AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES			2025-11-10	32.025.000,00	42.029.135,00	
				Total:	32.025.000,00	42.029.135,00	74.054.135,00
000AFEAU AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICIA			2025-08-08	78.963.000,00	-871.000,00	
				2025-09-04		202.400,00	
				Total:	78.963.000,00	-768.600,00	78.194.400,00
000AFEAU AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			2025-09-04	49.755.000,00	995.361,00	
				2025-11-10		18.552.002,40	
				Total:	49.755.000,00	19.547.363,40	69.302.363,40
000AFEAU AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS	A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA			2025-08-08	189.480.000,00	-1.750.000,00	
				2025-09-04		35.821.239,00	
				2025-11-10		24.908.900,00	
				Total:	189.480.000,00	58.980.139,00	248.460.139,00
000C00ES COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES			2025-11-10	302.700.000,00	-300.000,00	

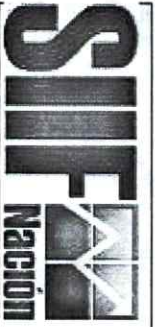


0000CCOES	COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES	A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Total:	302.700.000,00	-300.000,00	302.400.000,00
FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACtual				
2025-11-10	60.280.000,00	-1.480.000,00					
Total:	60.280.000,00	-1.480.000,00	58.800.000,00				

Objeto: AFEAU-CCOES ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE ASALTO AEREO Y MATERIAL ESPECIAL

[Handwritten signature]

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
 Director Administrativo y Financiero COGFM
 Ordenador del Gasto



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHgcastell
 Unidad 6 Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000 COMANDO GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2025-11-10 11:05 a. m.
 Gladys Raquel Castellanos Sanchez
 COMANDO GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

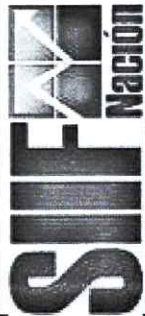
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	44825	Fecha Registro:	2025-07-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	859.001.000,00	Valor Total Operaciones:	83.710.037,40	Valor Actual:	942.711.037,40
				Saldo x Comprometer:	87.711.037,40
				Saldo x Vc. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
Numero:	45725	Fecha Registro:	2025-07-24
		Numero:	
		Modalidad de contratación:	
		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000AFEAU AGRUPACION DE FUERZAS ESPECIALES ANTTERRORISTAS URBANAS	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	Nacion	10	CSF	2025-08-08	118.798.000,00	-30.298.000,00	88.500.000,00	388.000,00	0,00
					Total:	118.798.000,00	-30.298.000,00	88.500.000,00	388.000,00	0,00
					2025-08-08	27.000.000,00	-4.000.000,00	23.000.000,00	0,00	0,00
000AFEAU AGRUPACION DE FUERZAS ESPECIALES ANTTERRORISTAS URBANAS	A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nacion	10	CSF	2025-08-08	27.000.000,00	-4.000.000,00	23.000.000,00	0,00	0,00
					Total:	27.000.000,00	-4.000.000,00	23.000.000,00	0,00	0,00
					2025-11-10	32.025.000,00	42.029.135,00	74.054.135,00	42.104.135,00	0,00
000AFEAU AGRUPACION DE FUERZAS ESPECIALES ANTTERRORISTAS URBANAS	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICIA	Nacion	10	CSF	2025-09-04	78.963.000,00	202.400,00	79.165.400,00	939.400,00	0,00
					2025-08-08	78.963.000,00	-971.000,00	77.992.000,00	939.400,00	0,00
					Total:	78.963.000,00	-768.600,00	78.194.400,00	939.400,00	0,00
000AFEAU AGRUPACION DE FUERZAS ESPECIALES ANTTERRORISTAS URBANAS	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nacion	10	CSF	2025-11-10	49.755.000,00	18.552.002,40	68.307.002,40	19.057.363,40	0,00
					2025-09-04	49.755.000,00	995.361,00	50.750.361,00	19.057.363,40	0,00
					Total:	49.755.000,00	19.547.363,40	69.302.724,40	19.057.363,40	0,00



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHgcastell
 Unidad ó Subunidad: 15-01-02-000
 Ejecutora Solicitante: COMANDO GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2025-11-10-11:05 a. m.

000AFEAU AGRUPACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES ANTITERRORISTAS URBANAS	A-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-09-04		35.821.239,00			
					2025-11-10		24.908.900,00			
					2025-08-08	189.480.000,00	-1.750.000,00			
					Total:	189.480.000,00	58.980.139,00	248.460.139,00	25.222.139,00	0,00
000CCOES COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-10-17	302.700.000,00	-300.000,00			
					Total:	302.700.000,00	-300.000,00	302.400.000,00	0,00	0,00
000CCOES COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES	A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-10-17	60.280.000,00	-1.480.000,00			
					Total:	60.280.000,00	-1.480.000,00	58.800.000,00	0,00	0,00

Objeto: AFEAU-CCOES -ADQUISICION DE ARTICULOS DE ASALTO AEREO Y MATERIAL ESPECIAL

JEFE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES ESPECIALES
 [Firma manuscrita]
 [Sello de la institución]

Firma Responsable